INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO

NIT: 811017875-4

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. RA 49 de
19 de abril de 2021

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública Nº 49 para la:
SERVICIO DE COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO COMO GUIAS EDUCATIVAS DE ACTIVIDADES PARA EL TRABAJO EN CASA, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo por las medidas tomadas en la cuarentena y pandemia del COVID19 por parte del gobierno y Directivas Ministeriales 05 del 25 de Marzo y 09 del 07 de Abril

CONSIDERANDO:

Que el articulo 11 Nral 1º y articulo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública Nº 49 cuyo objeto es:
SERVICIO DE COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO COMO GUIAS EDUCATIVAS DE ACTIVIDADES PARA EL TRABAJO EN CASA, DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA VILLA DEL SOCORRO

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	**MANUEL MADRID VILLALBA**
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

MANUEL MADRID VILLALBA
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA Nº 49 **a:** **MANUEL MADRID VILLALBA**

con NIT. 900753713-9 cuyo objetivo es:
SERVICIO DE COMPRA DE MATERIAL PEDAGÓGICO COMO GUIAS EDUCATIVAS DE ACTIVIDADES PARA EL
Por valor de $16,471,620
Dieciséis millones cuatrocientos setenta y un mil seiscientos veinte

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:
disponibilidad No **6** con fecha **9 de abril de 2021**
ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO HUMBERTO FERNANDEZ TRUJILLO
Rector